

Artículo 35.- REVISIÓN MÉDICA:

La empresa, estará obligada a suscribir convenio con entidades/es sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año como mínimo, efectúen un examen médico a todos los trabajadores de la plantilla.

El reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador y su resultado confidencial.

Artículo 36.- SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO:

La empresa contratará para cada uno de sus trabajadores, un seguro que garantice a cada trabajador o herederos legales la percepción de 9.000 euros por muerte derivado de accidente de trabajo, o por la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral.

Se dará la debida publicidad entre los trabajadores, a la contratación o cambio de compañía aseguradora.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo ACUERDAN:

Que como consecuencia de las medidas para la bonificación de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjuntas para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, publicada en BOE de fecha 27 de febrero de 2004, la empresa fuera bonificada de manera efectiva, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Confederación de Empresarios de Melilla y las organizaciones sindicales más representativas, sobre el reparto de la cantidad bonificada.

Es decir, los trabajadores percibirán en sus retribuciones un complemento retributivo mensual, denominado Plus de Bonificación, que será el resultante de multiplicar la base de cotización que tenga cada trabajador por 0,046.

En el caso de que la bonificación se aplicara a la empresa con carácter retroactivo, se aplicará la misma proporción anterior a la cantidad total bonificada a cada trabajador y se abonara en una sola paga.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Se establece una subida salarial para los años 2006 y 2007, consistente en aplicar el IPC resultante a 31 de diciembre de los años 2005 y 2006 respectivamente, más un punto.

Esta subida será aplicada a todos los conceptos retributivos (salariales y extrasalariales) de la tabla salarial vigente.

-Subida salarial del año 2006 - IPC final del año 2005, más un uno por ciento.

-Subida salarial del año 2007 - IPC final del año 2006, más un uno por ciento.